

VI

El Registrador de la Propiedad recurrente apeló el auto presidencial manteniéndose en sus alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Vistos la disposición derogatoria de la Ley 6/1998, de Régimen del suelo y valoraciones, el artículo 259.3 de la Ley del Suelo de 1992, los artículos 47 y 298 del Reglamento Hipotecario, las Leyes de la Generalidad Valenciana 4/1992 y 6/1994, y las Resoluciones de este Centro Directivo de 24 de octubre de 1998, y 17 de febrero y 9 de abril de 1999.

1. Son hechos relevantes para la resolución del presente recurso los siguientes: Se presenta en el Registro escritura de venta del resto de una finca. En dicha descripción de resto concurren las siguientes circunstancias: La superficie del resto que figura en el Registro es de 66.592,13 metros cuadrados. La escritura dice que el resto de finca mide 30.000 metros cuadrados «después de varias segregaciones algunas de ellas sin acceso todavía al Registro de la Propiedad y de apertura de calles por el Ayuntamiento». El Registrador suspende la inscripción por no aportarse las oportunas licencias exigidas por la legislación urbanística o la declaración de innecesariedad de las mismas. El Presidente del Tribunal Superior estima el recurso por entender que no es precisa la licencia exigida al no tratarse propiamente de una segregación.

2. El recurso debe ser estimado. Siendo el objeto del negocio inscribible sólo una porción de una finca registral determinada, es evidente que para su inscripción se precisa aportar la licencia de división o la certificación de su no necesidad, pues tal porción de finca sólo puede ser objetivamente jurídicamente previa división de aquella originaria finca registral, y ello aún cuando a la porción ahora transmitida siga correspondiendo el mismo número de aquella registral, por convenir las partes en que la misma sea reputada como el resto de la originaria finca, y en tal sentido continúe el folio abierto a ésta.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto, revocar el auto presidencial y confirmar la calificación del Registrador.

Madrid, 13 de junio de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

13586 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se acuerda fijar el plazo de un año para reconstrucción de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla.*

Vista la comunicación del señor Registrador de la Propiedad número 8 de Sevilla, en que se da cuenta de la desaparición —por causas ignoradas— de los folios 183 del tomo 1.807, libro 188, y del 63 al 66 del tomo 1.784, libro 178 de Guillena;

Teniendo en cuenta que por el excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha sido remitida copia del acta de la visita de inspección practicada al efecto en el indicado Registro de la Propiedad, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de los de Sevilla,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado fijar el día 1 de agosto de 2001, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla.

Lo que digo V. E. para su conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

MINISTERIO DE DEFENSA

13587 *REAL DECRETO 769/2001, de 29 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don José Luis Lázaro Mangas.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, don José Luis Lázaro Mangas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 21 de marzo de 2001, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

13588 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 8 de julio de 2001 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 8 de julio de 2001 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 45, 20, 10, 44, 17, 27.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 8.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 15 de julio de 2001, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de julio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

13589 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 2, 3, 4 y 6 de julio de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 2, 3, 4 y 6 de julio de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de julio de 2001:

Combinación ganadora: 33, 19, 4, 26, 23, 49.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 9.

Día 3 de julio de 2001:

Combinación ganadora: 1, 17, 39, 37, 5, 44.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 3.

Día 4 de julio de 2001:

Combinación ganadora: 18, 35, 6, 20, 25, 2.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 7.

Día 6 de julio de 2001:

Combinación ganadora: 42, 15, 38, 5, 20, 11.

Número complementario: 44.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 16, 17, 18 y 20 de julio de 2001, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de julio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

13590 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad «Caja de Ahorros de Cataluña» con fecha 20 de marzo de 2001.*

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 20 de marzo de 2001, por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la entidad «Caja de Ahorros de Cataluña», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 0076, de la entidad “Caja de Ahorros de Cataluña”, sita en la calle Aribau, 212, de Barcelona, desde la primera quincena de agosto de 2001 hasta la segunda quincena de octubre de 2001, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de julio y 22 de octubre, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que durante el plazo de suspensión acordado pudiera admitir la sucursal suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordada, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 20 de junio de 2001.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13591 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se nombra al Tribunal calificador de las pruebas para la obtención de la habilitación como Instructor de tiro del personal de seguridad privada.*

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de la Resolución de 1 de febrero de 2001, de esta Dirección General, por la que se convocaban

pruebas para la obtención de la habilitación como Instructor de tiro del personal de seguridad privada, vengo en resolver:

Artículo único.

A propuesta del General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas para la obtención de la habilitación como Instructor de tiro del personal de seguridad privada, se constituye un Tribunal calificador cuya composición es la siguiente:

Tribunal titular:

Presidente: Coronel don José Manuel Labrador Villalba.

Secretario: Alférez don José Luis Cortés Cabanillas.

Vocales: Teniente Coronel don Jesús Martín Diego; Comandante don Javier Bazaga Expósito; Comandante don Francisco Jiménez Mesa; Comandante don Juan Antonio Maroto Gil; Capitán don Emiliano Britos Paniagua; Capitán don Iluminado Manzananas García, y Capitán don Gabriel Pérez de Ana.

Tribunal suplente:

Presidente: Coronel don Gabriel Martín Batres.

Secretario: Alférez don Rafael Romojaro Villada.

Vocales: Teniente Coronel don Federico Domínguez Rodríguez; Teniente Coronel don Juan Galera Moreno; Capitán don Jesús Hierro Cía; Capitán don Constantino Hernández Barco; Teniente don Marcial Blázquez Pulido; Alférez don Manuel Garrido Casals, y Teniente don Antonio Hornero Aguilera.

Madrid, 28 de junio de 2001.—El Director general, Santiago López Valdivielso.

MINISTERIO DE FOMENTO

13592 *ORDEN de 5 julio 2001 por la que se aprueba el Plan Director del aeropuerto de Logroño-Agoncillo.*

El aeropuerto de Logroño-Agoncillo, de interés general del Estado según el artículo 149.1.20.^a de la Constitución, declarado como tal por la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes de 21 de septiembre de 1998, por concurrir en él las circunstancias previstas en los números 1, 2 y 4 del artículo 1 del Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, es un aeropuerto civil dotado de infraestructuras de nueva creación sobre las instalaciones del aeródromo de Agoncillo, calificado este último como aeródromo de letra de clave «B» por el Decreto 2891/1968, de 9 de noviembre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas y las de los terrenos inmediatos a las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación del aeródromo de Agoncillo.

En el momento de redacción del Plan Director se hallaba en construcción una nueva pista de vuelos, con una calle de rodadura asociada y una plataforma de estacionamiento de aeronaves, siendo éstas las únicas instalaciones existentes en los terrenos donde se ubicará el aeropuerto.

Puesto que las instalaciones del aeropuerto serán de nueva creación, el Plan Director estima las necesidades en cada una de ellas en función de la demanda potencial de pasajeros. Así, siendo los vuelos regionales los más importantes previstos para el aeropuerto, el Plan Director deduce que con la pista en construcción (denominada 11-29, y con 2.000 m de longitud) el aeropuerto podría servir la demanda hasta el último horizonte de estudio. Por añadidura, considera las mejoras operativas de una calle de salida (también en construcción) y de una calle de acceso a cabecera, así como de un puesto de estacionamiento aislado. En cuanto a la plataforma de estacionamiento de aeronaves, el carácter regional y con fuerte componente de tráfico de negocios del aeropuerto, determina la necesidad de disponer de 6 puestos de estacionamiento.

Asimismo, el Plan Director prevé el establecimiento de una zona terminal, además de aparcamiento de vehículos privados y para autocares, e incluye igualmente una zona de carga. También se estima necesaria la construcción de un edificio para el Bloque Técnico del aeropuerto, y se prevén espacios para la Torre de Control, Edificio contraincendios y salvamento (de categoría 6 según las estimaciones del Plan), y un Centro de transmisores; de igual modo, el Plan Director considera la ubicación